

tón de Pla de Sant Jordí (Baleares), con el haber anual de 1.765 pesetas.

D. José Costa Costa, Cartero-Peatón de Santa Inés (Baleares), con el haber anual de 1.965 pesetas.

D. Miguel Mayol Escalas, Cartero rural de Ses Salinas de Santany (Baleares), con el haber anual de 2.555 pesetas.

D. José Bonzoño Fernández, Cartero rural de Mazos (Oviedo), con el haber anual de 1.460 pesetas.

D. Emilio Cantero Rabago, Cartero rural de Merodio (Oviedo), con el haber anual de 1.095 pesetas.

D. Juan González Martínez, Cartero rural de Novellana (Oviedo), con el haber anual de 730 pesetas.

D. José Pérez Lastra, Peatón de San Martín de Oscos a Pesoz (Oviedo), con el haber anual de 2.000 pesetas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, significando a los interesados deberán proveerse de la correspondiente fe de vida y de la certificación de cese en el trabajo (que habrá de serles expedida por la Administración Principal), cuyos documentos presentarán en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—El Director general, P. D., el Secretario general, *Manuel González*.

Señores Ordenador central de Pagos, Jefe principal (Contabilidad) y Administradores principales respectivos.

#### SECCION 4.<sup>a</sup> CENTROS Y ENLACES

##### Creación de Agencias Postales.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vivientes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Almería se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

Supresión de las Carterías rurales de Alhabia, Arboleas, El Egido, Laujar de Andarax, Macael, Olula del Río, San Miguel de Pulpí, Roquetas de Mar, Ucila del Cam-

po, Zúrgena, Carboneras, Serón y Vélez Blanco, retribuidos con el haber anual de 2.555 pesetas cada una y facultadas las dos últimas para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal en cada uno de dichos puntos, con el haber de 3.000 pesetas al año y facultadas asimismo las dos últimas para nombrar un Ayudante cada una, con la asignación de 821,25 pesetas al año.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las Carterías suprimidas, además de las propias de esta clase de Oficinas, señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 5.785 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad (como al Ordenador), Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Almería.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vivientes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Tenerife se lleve a efecto la reforma de servicios rurales siguiente:

1.<sup>o</sup> Establecimiento de una Agencia Postal en Los Silos, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la actual Cartería del citado punto, retribuida con 2.555 pesetas al año.

2.<sup>o</sup> Creación de una Agencia Postal en Teguesteviejo, con la asignación anual de 3.000 pesetas, y supresión de la actual Cartería del mismo punto, retribuida con 2.555 pesetas al año.